

**Contratación no sujeta a regulación armonizada para el servicio de pruebas de electromiografía (EMG), en régimen ambulatorio, en el ámbito territorial de Toledo, para ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151. ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, núm. 151.**

### 1. Objeto

Es objeto de este pliego es el establecimiento de las prescripciones técnicas por las que se va a regir la contratación del servicio de pruebas diagnósticas de electromiografía de acuerdo con las necesidades asistenciales de Toledo y con las características descritas en este pliego, al objeto de prestar asistencia sanitaria y recuperadora a los trabajadores al servicio de las empresas asociadas a Asepeyo y a los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma para los cuales tenga la obligación de prestar dicha asistencia, así como a los trabajadores de otras mutuas respecto de los cuales ASEPEYO tenga la obligación de prestarles asistencia sanitaria o recuperadora en virtud de los convenios suscritos con otras mutuas.

Las pruebas se realizarán según lo exigido en el presente Pliego de prescripciones técnicas.

### 2. Localización y descripción del servicio

Las empresas licitadoras deberán disponer, como mínimo, de un centro sanitario que esté ubicado en la localidad del centro asistencial de Asepeyo de referencia o en un radio máximo de 15 km de dicha localidad por carretera medido por la aplicación Google Maps.

El centro de referencia de Asepeyo es el siguiente:

C.A. Toledo, Pl/ Filipinas 2, 45004-Toledo

El centro sanitario que las empresas oferten para llevar a cabo el servicio objeto de la licitación deberá disponer de la correspondiente acreditación y autorización sanitaria de funcionamiento en vigor, en la que conste como titular la empresa licitadora y tener acreditada/autorizada como **mínimo una de las siguientes unidades asistenciales: (U.18) Neurofisiología, (U.17) Neurología o (U.57) Rehabilitación.**

En el supuesto de que un mismo centro disponga de varias de las especialidades indicadas, deberá dejar constancia de cuál de ellas (sólo una) oferta para la presente licitación.

El servicio a prestar será la realización de electromiograma + electroneurograma, en régimen ambulatorio.

Las pruebas deberán realizarse en las instalaciones del centro sanitario ofertado, no admitiéndose la realización en otros centros sanitarios.

De ofertarse varios centros, deberán ser titularidad de la empresa y figurar como tal en las correspondientes autorizaciones sanitarias de funcionamiento.

El centro sanitario donde se lleve a cabo la prestación del servicio deberá disponer de los medios arquitectónicos necesarios para el acceso de personas con problemas de movilidad y como mínimo, las siguientes áreas diferenciadas:

- Área de admisión, con zona de atención al paciente y con sala de espera.
- Área de Aseos y vestuario para pacientes.

- Área Asistencial en la que se encuentre la sala de exploración EMG.

El centro sanitario ofertado por la licitadora deberá prestar el servicio objeto de contrato con **una cobertura mínima de cuatro horas diarias, de lunes a viernes**. Se valorará la ampliación del horario de cobertura mínimo, así como la disponibilidad de horario de mañana y tarde.

Se precisa que en cada centro ofertado se disponga de como mínimo de un equipo para realizar electromiograma y un electroneurograma.

Se valorará la disponibilidad de diversos equipos y la antigüedad de los mismos.

La empresa que resulte adjudicataria estará obligada a realizar las siguientes actividades:

- Realizar las pruebas solicitadas por la Mutua en las propias instalaciones del centro sanitario ofertado por el adjudicatario.
- Recibir mediante correo electrónico solicitud de cita para el paciente. El tiempo máximo de respuesta confirmando la cita será de 24 horas a contar desde el momento de solicitud de la cita, a excepción de las solicitudes urgentes en las que el plazo entre la solicitud de cita del paciente y la realización de la prueba no podrá ser superior a 8 horas.
- A estos efectos, la empresa adjudicataria deberá facilitar a ASEPEYO una cuenta de correo electrónico donde remitir las solicitudes de cita.
- La información transmitida vía correo electrónico cumplirá en todo momento los requisitos que establece la LOPD.
- Recibir la documentación relacionada con la solicitud de la prueba (volante, informes complementarios...), de forma telemática, mediante la herramienta ASEPEYO Oficina Virtual (AOV) en las condiciones que defina en todo momento ASEPEYO.
- Realizar el informe resultante de la prueba diagnóstica según el soporte establecido por Asepeyo.
- Comunicar urgentemente (dentro de las primeras 24 horas) las incomparecencias.
- El paciente estará debidamente informado de los mecanismos y soporte de las reclamaciones y sugerencias. En caso de reclamaciones se utilizara la Hoja Oficial de reclamaciones de la CCAA y deberá remitirse antes de 48 horas copia a ASEPEYO.
- Disponer de una persona de contacto para solucionar cualquier incidente o consulta por vía telefónica. Se deberá facilitar a ASEPEYO el número de teléfono directo de la persona de contacto.
- Facilitar cuantos informes médicos le sean solicitados por ASEPEYO en relación con las pruebas realizadas.
- Para facilitar las labores de control la entidad adjudicataria deberá remitir a MUTUA ASEPEYO lo que se le requiera, en orden a la evaluación y control de la actividad que desarrolla para ASEPEYO. MUTUA ASEPEYO tendrá acceso a cualquier documento de carácter clínico, contable financiero, legal o contractual que pueda afectar al funcionamiento del centro y a la asistencia que se concierta, así como permitir el acceso de personal designado por la MUTUA ASEPEYO a las instalaciones del proveedor con el fin de verificar el cumplimiento de la oferta presentada por el adjudicatario.
- Los profesionales que atiendan al paciente durante el proceso asistencial, o le apliquen una técnica o procedimiento concreto, deberán informarle previamente sobre su finalidad, explicarle en que consiste, sus riesgos y sus consecuencias, recabando su consentimiento expreso y por escrito para realizarla, de ser legalmente exigible. La empresa que resulte adjudicataria garantizará en todo momento el cumplimiento de la legislación vigente en materia historias clínicas y consentimiento informado (Ley 41/2002, de 14 de noviembre y la normativa autonómica de aplicación).

## **2.1 Plazos para la realización de las exploraciones:**

Salvo en el caso de que se especifique una fecha concreta posterior en el impreso de solicitud, el plazo de realización de las pruebas será:

- Solicitudes urgentes: máximo 8 horas desde la solicitud de cita vía correo electrónico (esta necesidad aproximadamente no superará más de un 5% de las pruebas que se realicen al año). En estos casos el envío de los informes deberá ser inmediato (el mismo día de la realización de la prueba).
- Solicitudes no urgentes: Son aquellas solicitudes que no requieren la realización de la prueba en el plazo de 8 horas desde la solicitud de cita.

No se aceptarán propuestas en las que se ofrezca un servicio que sobrepase las 96 horas desde la solicitud de la cita para una prueba no urgente hasta el envío del informe. Este motivo será causa de exclusión de este concurso.

Se valorará la reducción del tiempo máximo ofertado desde la solicitud de la cita para una prueba no urgente hasta el envío del informe según la siguiente clasificación:

- Si el plazo máximo de envío del informe desde la solicitud de cita es inferior a 24 horas (sin contar festivos).
- Si el plazo máximo de envío del informe desde la solicitud de cita es superior a 24 horas e inferior a 48 horas (sin contar festivos).
- Si el plazo máximo de envío del informe desde la solicitud de cita es superior a 48 horas e inferior a 72 horas (sin contar festivos).
- Si el plazo máximo de envío del informe desde la solicitud de cita es superior a 72 horas (sin contar festivos).

El incumplimiento en el plazo para la cita del paciente, así como en los plazos ofertados de realización de la prueba y/o envío de los informes será causa de penalización o en su caso de rescisión del contrato (previo escrito de advertimiento por parte de ASEPEYO).

## **2.2 Contenido del Informe médico de la prueba realizada:**

De cada prueba deberá realizarse el informe médico correspondiente, con el siguiente contenido:

- Datos de identificación del paciente.
- Información clínica aportada en el impreso de solicitud.
- Protocolo de realización de la exploración:
  - Protocolo clínico.
  - Protocolo de exploración.
- Incidencias durante la realización de la exploración si las hubiere.
- Descripción y límites de las zonas anatómicas exploradas.
- Descripción de los hallazgos significativos, relacionados o no con el diagnóstico.
- Diagnóstico diferencial y actuaciones recomendadas si fuera necesario.
- Juicio Clínico (diagnóstico) basándose en los hallazgos de la exploración y en los datos clínicos aportados en el impreso de solicitud.
- Identificación del especialista que realice el informe y firma del mismo.
- Identificación del equipo con el que se realizó el estudio.

### 3. Personal que realizará el servicio

El personal que realizará el servicio deberá poseer las titulaciones profesionales exigidas por la legislación vigente.

El centro ofertado para realizar el servicio deberá disponer como mínimo de un médico especialista en una de las siguientes especialidades: neurofisiología, neurología o medicina física y rehabilitación.

El proveedor deberá contar con el personal sanitario/ no sanitario necesario para llevar a cabo la realización de la prueba y las actuaciones sanitario-administrativas previas y posteriores que forman parte de esta actividad asistencial (recepción de solicitudes de pruebas, envío de informes, recepción de paciente, preparación del paciente para la prueba...).

Dentro de una correcta **praxis médica** se responsabilizarán de la custodia y registro de los datos que surjan en cada una de las atenciones que realicen.

### 4. Contenido de la oferta técnica

Los licitadores presentarán un proyecto individualizado indicando los recursos que asignarán para la prestación del servicio y su distribución. El proyecto tendrá que garantizar la prestación del servicio, en los términos expresados en el pliego, para el dimensionamiento y características.

El proyecto tendrá que incluir:

- Descripción del conjunto de recursos materiales y humanos destinados a la prestación del servicio, en el que figuren necesariamente los que se consideran mínimos en el presente pliego.
- Plano del centro sanitario ofertado donde figuren delimitadas las distintas áreas, salas, despachos, consultas, aseos y demás habitáculos con los que cuenta el centro ofertado, así como la descripción de la ausencia de barreras arquitectónicas para el acceso de personas con problemas de movilidad.
- Localización y acceso a las instalaciones.

Además del proyecto de servicio, que deberá estar firmado, se deberá presentar debidamente cumplimentada y firmada, la propuesta técnica evaluable automáticamente conforme al **Anexo nº V**. Si el **licitador oferta diversos centros, el Anexo V debe ser único**, y referenciar en el mismo los diferentes centros ofertados.

El Proyecto de servicio, el Anexo nº V y las acreditaciones en experiencia y/o formación y dotación de equipamiento mínimo, se deberán incluir en el sobre nº 2.

## 5. Facturación

Todos los servicios que se realicen para Asepeyo en el centro/s ofertado/s se facturarán por la adjudicataria, no estando permitido la facturación por terceros. No se podrá facturar por conceptos que no queden incluidos en el concierto sanitario que resulte de la licitación.

La adjudicataria emitirá una factura mensual identificando los pacientes atendidos con NIF o NIE completo, el nombre y apellidos, el detalle de las asistencias prestadas así como su fecha de realización y precio unitario, incluyéndose en la misma los impuestos y demás conceptos repercutibles que corresponda conforme a la legislación vigente que resulte de aplicación. A la factura se acompañará la petición o solicitud de Asepeyo de realización de la actuación sanitaria facturada.

Todos los conceptos se indicarán de modo visible en la factura y se utilizará la nomenclatura definida en todo momento por ASEPEYO.

El abono de las facturas se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que indique la empresa que resulte adjudicataria contra presentación de la factura, debiendo facilitar un certificado de titularidad bancaria. La forma del pago, así como el modelo de factura a realizar por la empresa adjudicataria se realizará de acuerdo con la normativa vigente.

Asimismo, en cumplimiento con lo establecido en la normativa interna de contratación de la Mutua Asepeyo, el adjudicatario deberá indicar en la factura el número de referencia del contrato que ASEPEYO facilitará a la firma del mismo. La no inclusión del número de referencia citado en la factura retrasará de forma indefinida su aprobación y por tanto su pago.

No se abonará ninguna factura referente a actuaciones, pruebas o a asistencias prestadas por el adjudicatario de las que ASEPEYO no disponga de las correspondientes peticiones/comunicaciones y no se hayan recibido los informes médicos y/o resultados de las mismas.